



ORDENANZA N° 142/2021

TEMA: MODIFICACION ORDENANZA N° 40/86

VISTO: La Ordenanza N° 40/86 y la Ordenanza N° 91/17 (Expte. 31/01), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 91/17 se incorporó al Estatuto del personal Municipal (Ordenanza N° 40/86), como capítulo VI el régimen del personal del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), manteniendo un escalafón propio conformado únicamente por dos categorías.

Que, la incorporación de dicho régimen tuvo como objetivo ordenar la situación del personal que presta servicios en el SEM, así como reconocer la diversidad de tareas, capacitaciones y responsabilidades que asumieron a partir de la implementación de la nueva modalidad de cobro.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra en un proceso de ordenamiento respecto a las categorías que reviste el personal y los diversos escalafones; por tal motivo, se encuadra considerando equitativo, justo y necesario incorporar dentro del Escalafón del Personal Municipal (Ord. 55/86) las tareas que se realizan en el Sistema de Estacionamiento Medido, sin perjuicio de las particularidades que presenta el servicio, brindando al personal igualdad de oportunidades en la carrera administrativa a la que tienen derecho.

Que es necesario dejar sin efecto el escalafón propio del SEM e incorporar a quienes allí trabajan al escalafón del personal Municipal, estableciendo para ello un sistema de equivalencias y realizando modificaciones a los porcentajes de la recaudación que se percibe en concepto de adicional a los fines de mantener una congruencia y equidad interna en el régimen de compensaciones.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma que así lo determine y realizar las correcciones necesarias modificando la Ord. N° 40/86.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICASE el Art. 185 de la Ordenanza N° 40/86 (Incorporado por la Ordenanza N° 91/17), que quedará redactado de la siguiente manera: **“Art. 185:** *Incorpórase dentro del Escalafón del Personal Municipal, Ordenanza N° 55/86, al personal que cumple tareas en el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), y asígnese la categoría en función al puesto que ocupan de acuerdo al siguiente esquema:*

- a. *Supervisor de inspectores: Puesto especializado con supervisión – categoría 8.*
- b. *Supervisor de ingresos: Puesto especializado de gestión – categoría 8.*
- c. *Inspector: Puesto semi especializado de campo - categoría 6.*
- d. *Cajero: Puesto semi especializado de gestión – categoría 6.*
- e. *Administrativo: Puesto semi especializado de gestión – categoría 8.*
- f. *Coordinador: coordinador de equipo de trabajo formalizado – categoría 14”.*

ART. 2°: MODIFICASE el Art. 187 de la Ordenanza N° 40/86 (incorporado por la Ordenanza N° 91/17), que quedará redactado de la siguiente manera: **“Art. 187:** *El personal que desarrolle funciones en el Sistema de Estacionamiento Medido ya sea, por contrato de locación de servicios, planta permanente, o transitoria, percibirán en concepto de adicional remunerativo un porcentaje fijo, sujeto a la recaudación bruta mensual del*



SEM. De dicho bruto se dispondrá de un veinte por ciento (20%) el cual se repartirá entre la cantidad de personal que se encuentre prestando funciones en el SEM de forma proporcional a las horas trabajadas y en función a las tareas que cumplen de la siguiente manera:

- a. Inspectores: Adicional SEM + trece por ciento (13%) de sus multas.
- b. Cajeros: Adicional SEM + falla de caja.
- c. Administrativos: Adicional SEM.
- d. Supervisor de inspectores: Adicional SEM + dos por ciento (2%) de las actas de cada controlador.
- e. Supervisor de ingresos: Adicional SEM.

El coordinador recibirá por responsabilidad un adicional extra que será del uno con cinco decimas por ciento (1,5%) de la recaudación bruta mensual, sin afectar el veinte por ciento (20%) del adicional que se menciona precedentemente ni el adicional sobre multas.

El cobro de dichos adicionales quedará sujeto a la asistencia que registre el personal mensualmente, descontándose un proporcional por los días no trabajados, sean estas ausencias justificadas o no. Se exceptúa de esta disposición las licencias: por vacaciones, maternidad/nacimiento, fallecimiento de familiar y licencia por razones particulares (art. 84 de la Ord. 40/86).

Se tomará como referencia para el descuento el registro de firmas que se lleva a cabo en las planillas de asistencia del Estacionamiento Medido”.

ART. 3°: MODIFICASE el Art. 191 de la Ordenanza N° 40/86 (Incorporado por la Ordenanza N° 91/17), que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. 191:** la Jornada laboral del personal contratado, de planta permanente y/o transitoria del Sistema de Estacionamiento Medido de la ciudad de Esquel será: de lunes a viernes de 9:00 hs a 13:00 hs y de 16:30 hs a 20:30 hs, siendo un total de treinta y ocho (38) horas semanales, salvo que la jornada laboral sea interrumpida por cuestiones climáticas en cuyo caso podrán retirarse de su lugar de trabajo, dejándolo asentado a través de memorándum dirigido al área de Recursos Humanos de la Municipalidad”.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 7 de Octubre de 2021.-

Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Ing. Gerardo Filippini
Presidente a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta 22/21, registrada como Ordenanza N°142/21.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2021.